

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

PERSONAL

Advertido error material en el Decreto número 2017/6601 de fecha 26 de diciembre de dos mil diecisiete, referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2017; en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21. 1 h y s), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41-14 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente Resolución, dispongo:

1.-Modificar la dotación de la plaza de Oficial Eléctrico, pasando a figurar 2 en el número de vacantes.

2.-Modificar la denominación de la plaza “Técnico Adjunto Infraestructura urbanística”, pasando la misma a denominarse “Ingeniero Técnico de Obras Públicas”.

3.-Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según marca el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo manda y firma la Señora Alcaldesa-Presidenta, ante mí el Secretario General, en Puertollano a tres de enero de dos mil dieciocho.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 107

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>